Año LXXVIII AGOSTO DE 1935 Núm. 10

BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE CORDOBA

SUMARIO

Edicto sobre apertura del curso en el Seminario. —Idem sobre provisiones de Becas —S. C. de Seminarios. Celebración del dia «pro Oriente christiano».—Acción Católica. Enseñanzas pontificias.—Disposiciones civiles. Ministerio del Trabajo. Culto en los Establecimientos dependientes de la Dirección general de Sanidad.—Calificaciones de los alumnos del Seminario.—Ministerio de Justicia. Enajenación de bienes eclesiásticos —Necrologia.

CÓRDOBA

Imp. «El Defensor», Ambrosio Morales, 6

(c) Ministerio de Cultura 2007

Lunes 5 de Agosto de 1935

AÑO LXXVIII

NÚM. X

Boletín Oficial Eclesiástico
DEL
OBISPADO DE CÓRDOBA

Nos el Doctor Don Adolfo Pérez Muñoz,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE CÓRDOBA, PRELADO DOMÉSTICO DE SU SANTIDAD, CABALLERO GRAN CRUZ DELA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA Y DE LA CIVIL DE BENEFICENCIA, ETC., ETC.

HACEMOS SABER: Que con arreglo a lo que dispone el artículo 104 del Reglamento por el cual se rige el Seminario Conciliar de San Pelagio Mártlr, hemos determinado que el curso académico de 1935 a 1936 se abra en el expresado Establecimiento el día 1.º de Octubre próximo y en la forma acostumbrada. En su virtud, mandamos a todos los seminaristas,que deseen continuar en él su carrera literaria,que manifiesten su propósito al señor Rector, antes del 10 de Septiembre, a fin de que se disponga con tiempo lo necesario para su recepción, previniendo que a los que omitan esta diligencia se les dará de baja.

También serán excluídos aquellos de quienes resulte, en los informes que tenemos pedidos, que su conducta durante las vacaciones no ha sido la que corresponde a un aspirante al Sacerdocio.

Los que pretendan ingresar por vez primera en el Seminario, solicitarán de Nos la admisión por medio de una instancia, acompañada de los documentos que siguen: Partida de Bautismo y Confirmación, certificación de buena conducta expedida por el Párroco, certificación de estar vacunado, no tener deformidad ni defecto físico que le incapacite para el Sacerdocio y no padecer enfermedad crónica o conta-

(c) Ministerio de Cultura 2007

giosa, librada por un facultativo. Con estos documentos se practicarán las diligencias oportunas y se resolverá lo que sea conveniente.

Los que hayan de matricularse al primer curso de Latín y Humanidades, sufrirán un examen de todas las materias que comprende la enseñanza primaria, con arreglo al programa que se facilitará en la Secretaría de nuestro Seminario a quienes lo soliciten. Los que vengan con la carrera comenzada, además de presentar un certificado que acredite los estudios que tienen hechos, serán examinados de palabra y por escrito de Latín y Filosofía, si solicitan incorporarse a los cursos de Teología, y sólo de Latín, si pretenden pasar a Filosofía o estudiar Humanidades.

Los que fueren reprobados en este examen de incorporación, que se hará con un prudente rigor, no podrán matricularse nada más que en las asignaturas que el Tribunal señale. Por último, los que siendo alumnos del Seminario deseen pasar del periodo de Latín al de Filosofía, han de probar antes la competencia en aquella lengua por medio de un examen que sufrirán, verbal y escrito.

Los alumnos que hayan de sufrir exámenes extraordinarios de prueba de curso y los de oposiciones a becas *pernoctarán en el Seminario el 26 de Septiembre*. Los que hayan de sufrir exámenes de ingreso, incorporación, los de tránsito de 2.° a 3.° de Latín, en los procedentes de Preceptorias, y los de 4.° de Latín a Filosofía, *pernoctarán en el Seminario el 27 del mismo mes*. La matrícula estará abierta desde el 23 de Septiembre hasta el 30 y se hará con sujeción al vigente plan de estudios.

Por último, advertimos que todos los seminaristas deberán presentarse en el Seminario el día 29, antes de las oraciones de la tarde, para pasar lista general y comenzar el día de retiro espiritual, que ha de preceder a la apertura de curso. Los que por motivo de exámenes u otra causa hubieran llegado a la ciudad con anterioridad a la expresada fecha, deberán presentarse para pernoctar en el expresado Establecimiento en el mismo día de su llegada.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados, mandamos expedir el presente edicto, para que los señores Arciprestes y Curas Párrocos le den la publicidad necesaria.

Dado en la ciudad de Córdoba, sellado y refrendado por nuestro infrascripto Secretario, 30 de Julio de 1935.

† **Adolfo,** OBISPO DE CÓRDOBA.

Por mandado de S. E. I., el Obispo, mi señor,

Dr. Francisco Blanco.

Deán-Secretario.

(c) Ministerio de Cultura 2007

Provisión de Becas en el Seminario Conciliar de San Pelagio

Nos el Doctor Don Adolfo Pérez Muñoz,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE CÓRDOBA, PRELADO DOMÉSTICO DE SU SANTIDAD, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA Y DE LA CIVIL DE BENEFICENCIA, ETC., ETC.,

HACEMOS SABER: Que en virtud del derecho que Nos corresponde de proveer las becas fundadas en este Seminario Conciliar, en la forma que estimemos más conveniente, con arreglo a las bases de fundación, hemos resuelto sacar a oposición, para el próximo curso de 1935 a 1936 las siguientes becas, medias becas y pensiones:

1.°—Para los alumnos de Sagrada Teología y de Filosofía

Dos becas enteras, del Emmo. Sr. Cardenal don Sebastián Herrero y Espinosa de los Monteros.

Una beca entera, del M. I. Sr. D. José Cobos Junquito.

Una beca entera, de D.ª Eulalia López de Ochoa.—En igualdad de circunstancias serán preferidos, por orden, los parientes de la fundadora y los naturales de Pozoblanco o allí domiciliados.—Para poder solicitar esta beca, además de cursar Sagrada Teología, se requiere: 1.° Haber obtenido la nota de *Meritissimus* en las asignaturas de los cursos anteriores. 2.° Haberse distinguido en la piedad, docilidad y aplicación.—Cuando el agraciado llegue a sacerdote, estará obligado a aplicar, por las intenciones de la fundadora, tantas Misas cuantos cursos hubiera disfrutado la beca, de las cuales una se celebrará el día 23 de Julio, aniversario de su fallecimiento.

Una beca entera, de D.ª Dolores y D.ª Lucia Herruzo.—En igualdad de circunstancias serán preferidos los naturales de Villanueva de Córdoba o allí domiciliados.

Una beca entera, de D.ª Amalia Córdoba.—El agraciado deberá aplicar por las intenciones de la fundadora una Misa cuando llegue a sacerdote, y en caso de no llegar una parte de Rosario.

Una beca entera, de D.ª Concepción Aparicio, viuda de Palop.—En igualdad de circunstancias, serán preferidos los parientes de la fundadora.—El agraciado aplicará por las intenciones de la fundadora, cada año, una Comunión, y cuando llegue a sacerdote tantas Misas cuantos años hubiera disfrutado la beca.

Tres becas enteras, de D.ª Presentación Martínez Romasanta.

Una beca entera, de D.ª Dolores y D.ª Isidra Fernández Torres.

Una beca entera, del M. I. Sr. D. Lucas Redondo Fernández.

(c) Ministerio de Cultura 2007

Una beca entera, de D.ª Elena Ovelar de Arco.—El agraciado deberá aplicar por las intenciones de la fundadora una Comunión anual durante el tiempo que disfrute la beca, y cuando llegue a sacerdote las misas que su agradecimiento le sugiera.

Una beca entera, del Clero.

Una beca entera, de D.ª María del Socorro Núñez de Prado y Pineda.

Una beca de 300 ptas., de D.ª Dolores y D.ª Isidra Fernández Torres.

Una beca de 300 ptas., de D.ª Carmen Riobóo de la Cámara.

Una beca de 460 ptas., de D.ª Felisa Pérez Barrena.—En igualdad de circunstancias serán preferidos los naturales de Fuente Obejuna y La Coronada.

Una beca de 300 ptas., de D.ª Ana Tirado Pasamonte.—En igualdad de circunstancias serán preferidos, por orden, los parientes de la fundadora o de su esposo, y los naturales de Pozoblanco o allí domiciliados.—Cuando el agraciado llegue a sacerdote deberá celebrar por la fundadora tantas misas cuantos años hubiera disfrutado la beca.

Una beca de 300 ptas., de D. Telesforo Conde Murillo.—En igualdad de circunstancias serán preferidos, por orden, los parientes de los fundadores y los naturales de Hinojosa del Duque o allí domiciliados.—El agraciado mandará celebrar, dentro del año académico, cuatro misas en sufragio de los fundadores.

Dos becas de 300 ptas., del M. I. Sr. D. Juan Vargas.

2.º—Para los alumnos de Sagrada Teología, de Filosofía y de Latín

Nueve medias becas, del Emmo. Sr. Cardenal Herrero.

Una parte de beca de 150 ptas., del M, I. Sr. D. José Córdoba y Torres.

Condiciones

1.ª Para poder opositar a las becas y pensiones que acabamos de mencionar, se requiere que el opositor sea natural de la diócesis de Córdoba, o esté domiciliado en ella; que haya observado buena conducta disciplinar, y que haya obtenido nota distinguida en los exámenes académicos ordinarios del último curso; esta nota deberá ser *meritissimus* en la asignatura primaria y en todos los tratados de la misma para los teólogos y filósofos que aspiren a alcanzar beca entera, y *benemeritus* en la asignatura primaria y en todos sus tratados, para todos los demás.

2.ª No serán admitidos a oposición los que no tengan aprobado por lo menos un curso en este Seminario.

(c) Ministerio de Cultura 2007

3.ª Todos los opositores deberán presentar en la Secretaría de Estudios de este Seminario, antes del 10 de Septiembre, la correspondiente solicitud dirigida a Nos.

4.ª Los ejercicios de oposición se verificatán el día 27 de Septiembre y consistirán: 1.º en un examen verbal, que no bajará de un cuarto de hora, sobre las materias aprobadas en el curso anterior; 2.º en contestar por escrito a una pregunta sacada por suerte de los programas del curso. Se considerará como mérito especial el hablar y escribir en Latín dichos ejercicios.

Los señores Curas Párrocos comunicarán a los seminaristas felicitaciones suyos lo que en el presente edicto ordenamos y publicamos.

Dado en la ciudad de Córdoba, sellado y refrendado por nuestro Secretario, a 30 de Julio de 1935.

† **Adolfo,** OBISPO DE CÓRDOBA.

Por mandado de S. E. I., el Obispo, mi señor,
Dr. Francisco Blanco,
Deán-Secretario.

Sacra Congregatio de Seminariis et studiorum Universitatibus

CIRCULAR

mandando la celebración anual del día «pro Oriente Christiano»

Excme, ac Revme. me Domine.

Orientis Chistiani res ab alumnis Sacri Ordinis optime cognosci non solum utile, sed maxime necessarium esse Summi Pontifices haud semel edixerunt.

Quapropter haec Sacra Congregatio studiis regundis praeposita, litteris d. d. 28 augusti 1929, Excellentissimos et Reverendissimos locorum Ordinarios enixe hortata erat ut Seminariorum alumnos christianarum rerum orientalium scientia sedulo instituendos curarent. Quod cum Ecclesiae Sanctae maxime intersit, non est dubium quim Episcopi, pro sua animarum sollicitudine, id statim in actum deduxerint.

Nunc autem ut, quae studiis Chistiani Orientis excolendis feliciter coepta sunt, magis magisque provehantur, Summus Pontifex PIUS XI, fel. regn., per hanc Sacram Congregationem praecipit ut quotannis in clericorum Seminariis et in ceteris catholicae iuventutis Collegiis *dies*

(c) Ministerio de Cultura 2007

peculiaris Orienti Christiano celebrando instituatur. Hoc autem die publicae dissertationes, sermones, academiae et si quae alia ad commendatum propositum conducant, sollemniter haberi poterunt: sed in primis preces suplicationesque ad Deum misericordiarum Patrem, per Deiparam Inmaculatam Chistianorum omnium Auxiliatricem potentissimam, alumni in Ecclesiae civilisque societatis spem succrescentes fundant, ut ex Oriente fratres, longe ab una Matre iam diu aberrantes, ad Iesu Christi, animarum Pastoris, ovile tamdem aliquando revertant.

Dum hanc Beatissime Patris augustam voluntatem Excellentiae Tuae significamus, sensus obsequentis animi nostri perlibenter pandimus.

Prefectus,
Caietany Card. Bisleti.

Secretarius,
Ernestus Ruffini.

QUAESTIONES
quae pertractari possunt in die peculiari Orienti Christiano celebrando

1. Historia separationis Orientalium dissidentium ab Ecclesia catholica.
2. De constitutione et historia Coetuum christianorum Orientalium.
3. De litteris christianorum orientalíum.
4. De ritus orientalis Catholicis.
5. De reditu Orientalium dissidentium ad Ecclesiam catholicam promovendo.
6. De missionibus apud Orientales dissidentes earumque historia.
7. Impedimenta ordinis psychologici quae reditui Orientalium dissidentium obstant.
8. Quanam ope reditus Orientalium dissidentium promoveri possit.
9. Curae et sollicitudines quibus Romani Pontifices ad Ecclesiae Unitatem Orientales reducere iugiter contenderunt.
10. De differenti notione Ecclesiae apud catholicos et dissidentes.
11. Primatus S. Petris et Christiani Orientales.
12. De «Filioque» in Conciliis Toletanis.
13. Cultus Beatae Mariae Virginis apud Orientales dissidentes.
14. Doctrina Orientalium dissidentium de Sacramentis.
15. Orientalium erga Sanctissimum Sacramentum pietas.
16. De Epiclesi in liturgiis orientalibus.
17. De cultu litúrgico Ecclesiae Orientalis.
18. De variis liturgiis ritus Byzantini, earumque historia.

(c) Ministerio de Cultura 2007

19. De differentiis circa dies festos inter Ecclesiam latinam et Ecclesias Orientales.
20. De Doctore Ecclesiae Orientalis S. Ioanne Crysostomo.
21. De differentiis inter disciplinam ecclesiasticam latinam et disciplinam ecclesiasticam orientalem.
22. De S. Josaphat, praeclaro Ecclesiae unitatis promotore.
23. De persecutionibus quibus christiani in Russia a bolscevicis vexantur.
24. De oratione pro reditu Orientalium dissidentium.
25. De momento et utilitate Pontificii Instituti Orientalium Studiorum.

Ex libris et dissertationibus multis de Oriente Christiano tractantibus, utiliter legentur quae sequuntur:

Leo XIII, Ap. *Orientalium dignitas Ecclesiarum*, 30 nov. 1894 «Leonis XIII Acta» 14 (1894) 358-370.

Pius XI. Litt. Enc. *Rerum orientalium*, 8 sep. 1928 «Acta Ap. Sedis» 20 (1928) 277-288.

Sacra Congregazione Orientale, *Statistica con cenni storici delle Gerarchía e dei fedeli di rito orientale*, Roma, Poliglotta Vaticana, 1932.

Baumstark A., *Die christlichen Litteraturen des Oriets*. Lipsiae 1911.

Baur Ch., *Joannes Chrysostomus un seine Zeit*, München 1929-30.

Baur Ch; *Der Christliche Orien* Müchen 1930.

De Belloy P., *Pie XI et le rétour á l'Unité de l'Orient sépare*, *in* «Orientalia Christiana» 16 (1929) 5-28.

De Clerq Ch, *Les Églises unies*, Paris 1935.

De Meester Pl., *Atti e direttive della Santa Sede por ricondurre i dissidenti all*, *Unitá della Chiesa*, in «Bolletino della Badía Greca di Grottaferrata» giugno 1933.

Denzinger H., *Ritus orientalium... in administrandis Sacramentis*, Würzburga 1864.

Fortescue A., *The Orthodox Eartern Church*[3] London 1911.

Gordillo M., *L'Eucarestía sorgente d'unitá cristiana*, in «La Civiltá Cattólica» 6 ott. 1934, 28-39.

Grumel V., *Quelques temoignages byzantins sur la primauté romaine* ín «Echos d' Orient» 34 (1931) 430.

Gúepin A., *Saint Josaphat et l'Eglise gréco-salve en Pologne et en Russie*[2], París 1897.

Hanssens J., *Instituciones Liturgicae de Ritibus Orientalibus*. Romae, 1930...

Hofman G., *Der hl, Josaphat*, in «Orientalia Christiana» fasc. 6 et 12, Romae 1923, 1925.

Janni R., *Les Églises Orientales et les Rites orientaux*, Paris 1927.

(c) Ministerio de Cultura 2007

JUGIE M., *La priére pour l'unite chrétienne*, Paris 1920.
JUGIE M., *Theología dogmática Christianorum orientalium ab Ecclesia catholica dissidentium*, Paris 1926-1935.
LÜBECK K., *Die katholische Orientmissión in ihrer Entwichlung dargestellt* Koln 1917,
MARINI N., *Constante sollecitudine dei Romani Pontefici per l'Unione delle Chiese oriental dissidenti*, in «Bessarione» 32 (1916) 1-35,
NILLES N., *Kalendarium manuales utriusque Ecclesiae occidentalis et orientalis*², Oeniponte 1881.
PERRIN L., *Manuale «Le Chiese orientali»*, Roma 1930.
RENAUDOT E., *Liturgiarum orientalium collectio*, Francofurti a. M-1847
SALAVILLE S., *La primauté de saint Pierre et du Pape d'aprés saint Theodore Studite (759-826)* in «Echos d'Orient» 17 (1914)23-42.
SALAVILLE S, *Les Liturgies orientales*, París 1932,
SPÁCIL TH., *Doctrina thelógica Orientis separati*, in «Orientalía Christiana» fasc. 2. 8. 25. 48. 50. 74. 88. Romae, Pont, Institutum Orientalium Studiorum.
L'Oriente Cattólico (Piccole guide sull, Oriente cristiano). Romae, Pon, Institutum Orientalium Studiorum, 1934.

Acción Católica

Enseñanzas pontificias

El Santo Padre, el 14 de marzo pasado, dirigió la palabra a los quinientos seminaristas que habian frecuentado el curso de Acción Católica promovido por los Consiliarios Generales. Su discurso puede decirse que fué una lección magistral sobre la Acción Católica, y aquí el epíteto magistral: «está más que nunca en su lugar». El curso no podia tener una clausura más solemne, más oportuna y más eficaz.

Conviene recordar algunas de las preciosas enseñanzas pontificias.

Reafirmada la clásica definición de la Acción Católica, el Augusto Pontífice se complació en sacar las inmediatas conclusiones:

1.ª La Acción Católica debe desenvolverse en coordinación y subordinación a la Jerarquía Eclesiástica.

2.ª La Acción Católica exige preparación apostólica.

3.ª La Acción Católica no puede hacer política de partido. Partido se deriva de parte e indica una acción de división y limitada, mientras el Apostolado de Cristo tiene la característica de la universalidad. Uno de los caracteres fundamentales, dijo el Papa, del apostolado instituído por Cristo, es el de pasar con pié firme sobre todas las divisio-

(c) Ministerio de Cultura 2007

nes, hasta afirmar con el Apóstol de «ser deudor a todos» y de no existir diferencia alguna «entre griego y bárbaro».

Razonamiento de una evidencia meridiana. Además, si la Acción Católica es apostolado, nadie tiene derecho a maravillarse que exija sacrificio y abnegación a aquellos que a él se consagran, y es este otro corolario y práctico que el Papa quiso resaltar.

La ejemplaridad del sacerdote en la Acción Católica

Finalmente, pues hablaba a futuros Consiliarios, rozó un argumento que les tocaba de cerca, y sobre el cual queremos detener nuestra consideración.

El Consiliario, dijo, debe ejercitar, ante todo, el apostolado del ejemplo, y, en concreto, el apostolado de la santidad sacerdotal. Es ésta una forma del apostolado que seguramente ninguna otra le puede aventajar.

Tal superioridad deriva de muchas razones.

La primera es que el ejemplo habla a los sentidos más que al entendimiento; y es evidente que los datos sensibles tienen sobre nuestro ánimo un influjo mayor que las verdades abstractas y que los más bien construidos raciocinios. En segundo lugar, el ejemplo es como un lenguaje mudo de una persona convencida; y es, además, cierto que la convicción engendra la convincción. Por último anotaremos otra razón psicológica de no menor importancia, y es que el ejemplo tiene el aspecto de una dulce amonestación, de una agradable invitación, de un placentero mandato que se da a los demás, sin tener intención de darlo, sin ofender susceptibilidad alguna, sin disminuir aquella libertad natural que todos tanto estiman.

Tanto más que la ejemplaridad sacerdotal—como la definió el Santo Padre...—, siempre y en toda ocasión posible y obligatoria, siempre y en toda ocasión eficaz, resulta tanto más fácil y eficaz en en el ministerio propio de la Acción Católica que coloca al sacerdote en las necesidades del contacto contínuo con los seglares. *Non datur actio in distans*, recordaba oportunamente Su Santidad. Ahora bien, esta condición en ningún lugar tiene su cristalización más feliz para el sacerdote que en el marco de una asociación católica, donde él, en el trato de cada día, puede dar a conocer cómo se ejercitan todas las virtudes, cómo se cumplen cristianamente todas las acciones, todos los deberes de la vida, en las más diversas contingencias. Aquí él puede repetir cada momento, no con las palabras, sino con los hechos, aquello que San Pablo decía con frecuencia a sus hijos espirituales, con los cuales compartía su vida: *imitatores mei stote*, sed imitadores mios (I Cor., IV, 16).

El Consiliario, ha dicho el Santo Padre, «debe preparar a los apóstoles seglares a semejanza de Cristo», el cual empleó gran parte

(c) Ministerio de Cultura 2007

de su vida pública en la preparación de sus apóstoles, ¿Mas, cómo el Señor llevó a cabo esta preparación? ¿Sólo con la enseñanza pública y oficial? Sobre todo con su ejemplo personal, en contínua comunidad de vida, que tuvo las característica y la intimidad de una verdadera amistad. «Vosotros me llamáis Maestro, y decís bien... Os he dado ejemplo a fin de que, como yo he hecho, hagáis tambien vosotro» (J., XIII, 13-15).

Sobre las huellas de Cristo caminaron todos los grandes educadores. Los cuales no se encerraron en un espléndido aislamiento, en lo alto de una cátedra, sino bajaron al contacto con las almas, irradiando así sobre ellas más lúz y calor, ¿No fué éste el método de Don Bosco?

Spiritus ubi vult spirat

El Santo Padre hizo resaltar otra particularidad de la Acción Católica que escapa a la mayoría.

Si existe, observó, una edificación del sacerdote consiliario sobre los fieles, existe también la recíproca. Y se complacía en recordar a este propósito, y con mucho consuelo, el testimonio que con frecuencia le llega de sacerdotes y también de Obispos, los cuales han confesado «quedar edificados, y en medida inesperada, cabalmente de parte de los seglares, de parte de los fieles, en los cuales el celo, la abnegación, el espíritu de oración, llegan a tales grados, que son objeto de admiración y de edificación para el sacerdote y para el mismo Obispo».

Es la santidad y la ejemplaridad sacerdotal, que recibe beneficios de sus beneficiados por aquella admirable ley de solidaridad que domina, no sólo en el mundo físico, mas también en el moral. Hecho lleno de consuelos,que nuestros hermanos, los Consiliarios, van experimentando personalmente.

La piedad activa, el celo fecundo, el espíritu de apostolado que está anheloso del bien, el noble instituto de entrega, son dones preclaros que el Espíritu de Dios ha sembrado siempre en las almas, no sólo sacerdotales, sino también de los seglares. *Spíritus ubi vult spirat*, ha dicho el Señor. El Espíritu inspira donde quiere (Jo., III, 8).

En los albores de la Iglesia, cuando el apostolado cristiano debía, para abrirse camino, derribar gigantescas barreras, el Espíritu de Dios difundió en las almas carismas extraordinarios, fuerzas prodigiosas, como la profecía, el milagro de la curación, el don de lenguas, la discreción del espíritu, y así otros. Y ¿quiénes son los carismáticos? En buena parte, simples fieles. Es cierto que aquel carisma con el cual cada uno había sido enriquecido, no tenía un fin individual, sino social, era un don gratuíto, sobrenatural, conferido para la dilatación del reino de Dios, para la edificación del cuerpo místico de Cristo. Era, en fin, un medio de apostolado. *Datur manifestatio Spiritus ad utilitatem*, nos dice San Pablo (I Cor., XII, 7), y aquí, según los intérpretes, la utilidad y la ventaja de la Iglesia.

(c) Ministerio de Cultura 2007

Una ley de compensación

Los tiempos modernos tienen también semejanzas con los primeros tiiempos de la Iglesia. ¿No debemos también nosotros preocuparnos de la ola desbordada del neopaganismo?

Y he aquí el Espíritu de Dios que, con mano más generosa, distribuye los carismas del apostolado también a los fieles, *dividens singulis prout vult* (I Cor., XIII, 11).

No los prodigiosos caracteres de aquellos primeros carismas, que el Apóstol con frecuencia nos recuerda y enumera (I Cor., XII, 8-10) (XII, 28) (Rom., XIII 6).

¿Pero algo extraordinario no debemos admirar en estos nuevos carismas?

¡Cosa admirable, reveladora de la ley de compensación, que se delinea constantemente en la historia de la Iglesia, y es efecto y señal de aquella Providencia que vela amorosamente desde lo alto, y guía los acontecimientos con fuerza y suavidad! En una época en que las fuerzas enemigas se envalentonan para desautorizar al clero, y para apartar a los seglares de la influencia de la Iglesia—éstos se han reunido más apretadamente en torno a la Jerarquía, para participar de los esfuerzos apostólicos. Y el último siglo, devastado por la obra secularizadora, no pocas veces vió a seglares generosos—hombres y mujeres—ir delante del mismo clero por los arduos caminos del apostolado.

Las crónicas de los días pasados, nos narran que en Lyón la Autoridad Eclesiástica ha procedido con solemnidad al reconocimiento de los restos mortales de Paulina Jaricot, en orden a su Beatificación. La Jaricot, hija de un rico mercader de sedas de Lyon, muerta en 1862, es la fundadora de la Obra de la Propagación de la Fe.

¿Cuántos son los seglares que, en estos últimos tiempos, fueron iniciadores de obras apostólicas? Un estudio sobre este argumento sería muy interesante y edificador. Y se debería recordar que también la Acción Católica tiene entre sus ideadores a simples seglares, si bien formados, iluminados, guiados por la Santidad y el ejemplo sacerdotal.

Y ¿cuántos son hoy los representantes del estado seglar, masculino y femenino, que la Divina Providencia ha usado como humildes y eficaces instrumentos para la creación de nuevos centros de piedad, de saludables movimientos espirituales? También éste sería un estudio no falto de interés y utilidad.

Y mientras tanto, estamos asistiendo a un gran desfile de seglares que se dirigen hacia los honores del altar.

Nosotros, sacerdotes, debemos dar gracias a la bondad de Dios por estos dones de piedad, de abnegación, de apostolado, repartidos generosamente a simples fieles en su Iglesia; y debemos utilizarlos para provecho de todos y de nosotros mismos.

(c) Ministerio de Cultura 2007

La Acción Católica nos ofrece el modo y la oportunidad. Aquí el sacerdote mientras da, recibe; recibe de las almas a las cuales ha dado. ¡Bella reciprocidad de beneficios, intercambio gentil de dones espirituales!

Es esta una de las muchas ventajas de la Acción Católica y no de las inferiores. Y es quizá una de las que menos nos fijamos.

Debemos ser agradecidos al Pontífice, que con la altísima autoridad de su palabra, quiso realzarla, adornando con nueva guirnalda la testa de su predilecta Acción Católica.

Spiritum nolite extinguere

Por desgracia—permítasenos decir—no todos los sacerdotes saben hacer uso de esta aportación maravillosa que ofrecen los seglares a la causa del apostolado. Y quizás existe alguien—o lo fué anteriormente—el cual ve en este apostolado seglar como una ingerencia indebida del brazo secular en un campo reservado a la Iglesia, como una irregularidad jurídica, de laicismo al revés.

Prejuicio perjudicial. ¡Excesiva preocupación por tutelar los derechos eclesiásticos.

No, Nuestro Señor no ha dado a la Jerarquía y al clero el monopolio del apostolado; le ha dado la dirección. Cuando el apostolado de los seglares se desenvuelve—como el Papa ha inculcado una vez más en su último discurso—«en coordinación y subordinación a la Jerarquía Eclesiástica», todo está en su lugar, y ningún derecho es menoscabado. Mientras el apostolado seglar se convierte él mismo, un derecho y un deber que hay que respetar y favorecer; un derecho porque es un deber.

Nuestro Señor, lo repetimos, como no ha concedido la exclusiva de la santidad a la clase sacerdotal, asi tampoco ha concedido la del apostolado. Y, como hemos ya observado, el Espíritu Santo, todavía hoy, como en otros tiempos de particular necesidad, se complace en distribuir en mayor medida sus dones de santidad y de apostolado también a los simples fieles.

Ahora bien: el Apóstol San Pablo, refiriéndose a aquellos dones extraordinarios que el Espíritu Santo distribuía en gran abundancia a los primeros fieles, le hace esta recomendación: *Spiritum nolite extinguere* (I Thes., V, 19).

El Padre Sales, O. P., en su comentario a la Biblia, escribe así: San Pablo compara aquí el Espíritu a un fuego divino, qne enciende y hace relumbrar los corazones, y por eso recomienda que no se le extinga impidiendo que los fieles hagan uso de los dones recibidos, porque de otro modo se viene a impedir una ventaja de la Iglesia y aquella común edificación, a la cual los varios dones se ordenan.

¿No existirá, quizás también hoy, algún sacerdote que tiene necesidad de este aviso del Apóstol?

(c) Ministerio de Cultura 2007

Ciertamente no lo hay entre nuestros hermanos los Consiliarios; los cuales más bien que extinguir el Espíritu en los fieles, lo van suscitando y alimentando, haciéndolo arder y dilatar *ad utilitatem*, para gloria de Dios y salvación de las almas.

LUIS CIVARDI.

Cultos en los establecimientos dependientes de la Dirección General de Sanidad

Ministerio del Trabajo, Sanidad y Previsión

Orden disponiendo que cuando los asistentes en los establecimientos dependientes de lo Dirección general de Sanidad, o parte de ellos, reclamen la celebración de los actos ordinarios del culto que profesen, se acceda a ello, ordenando la Dirección el cumplimiento del mismo.

«Ilmo. Sr.: Encontrándose desatendido el servicio de aquellos asistidos en los Establecimientos del Estado dependientes de la Dirección general de Sanidad que, ejerciendo un derecho que la Constitución garantiza,quieren practicar los actos de la Religión que profesan, y habiéndose recibiendo en este Ministerio numerosas reclamaciones y sentidas quejas por la dificultad de practicar los cultos de la Religión católica, y, a mayor abundamiento, visto el artículo 27 de la Constitución de la República.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Cuando los asistidos en Establecimientos dependientes de ese Centro o parte de ellos reclamen la celebración de los actos ordinarios del culto que profesan, se accederá a ello, ordenando la Dirección el cumplimiento del mismo; y

Segundo. Los gastos y estipendios que hayan de sufragarse serán de cargo de los respectivos establecimientss, justificándose en la Cuenta de Obligaciones de los mismos, o por persona que voluntariamente sufragase los mismos.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1935.

P. D.
M. Bermejillo

Señor Director general de Sanidad.

(«Gaceta» 18 de Mayo de 1935).

(c) Ministerio de Cultura 2007

(c) Ministerio de Cultura 2007

Seminario Conciliar de San Pelagio, Mártir de Córdoba

LISTA NOMINAL de los alumnos, con expresión de las calificaciones que han obtenido en los exámenes ordinarios del presente curso de 1934 a 1935.

Derecho Canónico

Año 1.º

NOMBRES Y APELLIDOS	CALIFICACIONES
	Derecho Canónico
D. Rafael Pérez Cabanás	Benemeritus

Facultad de Sagrada Teología

Año 5.º

NOMBRES Y APELLIDOS	Instituciones Canónicas	Cratoria Sagrada	Exágesis Bíblica	Teo'ogía Pastoral	Ascética y Mística	Pecagogía Catequística	Literatura Religiosa
D. Julián Caballero Peñas	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Approbatus
» Santiago Moreno González	benemeritus	benemeritus	Meritus	meritissimus	»	»	»

Año 4.º

NOMBRES Y APELLIDOS	Teología Dogmática (mane)	Teología Dogmática (vespere)	Teología Moral	Ascética y Mística	Pedagogía Catequística	Literatura Religiosa
D. Juan Gallardo Redondo	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	meritissimus	Approbatus
» Mariano Prieto Leal		benemeritus		Meritus	Benemeritus	»

Año 3.º

NOMBRES Y APELLIDOS	Teología Dogmática (mane)	Teología Dogmática (vespere	Teología Moral	Patrología	Pedagogía Catequística	Literatura Religiosa
D .Rafael Cubero Martin	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Approbatus
» Rafael Madueño Canales	»	»	»	»	»	»
« Pascual Santiago Huertas					»	»

(c) Ministerio de Cultura 2007

D. Fran.º Luque Giménez	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Approbatus
» Antonio Sánchez Garcia	meritissimus	»	meritissimus	meritissimus	Benemeritus	»
» Jesús Fernández Palomo	»	meritissimus	»	»	benemeritus	»
» Manuel Márquez González	Benemeritus	Benemeritus	Benemeritus	»	Benemeritus	»
» Juan Velasco Gálvez	benemeritus	»	»	»	»	»
» Juan Ant.º Garcia Sánchez	Meritus	benemeritus	benemeritus	»	»	»
» Joaquín Muñoz León	meritus	»	»	Benemeritus	»	»

Año 2.º

	Teología Dogmática (mane)	Teología Dogmática (vespere)	Exégesis Bíblica	Historia Eclesiástica	Patrología	Pedagogía Catequística	Literatura Religiosa
D. Salvador Pizarro Ruiz-C.º	Meritissimus	Meritislimus	Meritissimus	meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Approbatus
» Antonio Garcia Laguna	»	»	meritissimus	»	»	meritissimus	»
» Franc.º Serrano Gavilán	benemeritus	Benemeritus	»	Benemeritus	Benemeritus	Benemeritus	»
» Franc.º Sánchez Arévalo	Benemeritus	»	Benemeritus	»	meritissimus	»	»
» Franc.º Velasco Córdoba	»	»	benemeritus	benemeritus	Benemeritus	»	»
» Pedro del Pino Castillo	Meritus	benemeritus	Meritus	Meritus	benemeritus	»	»
» Antonio Artero Moreno		»	meritus	»	»	»	»
» Casimiro Dueñas Blanco	meritus	Meritus	Meritus	»	Meritus	»	»
» Rafael Gómez Garcia	Meritus	benemeritus	»	»	Benemeritus	benemeritus	»
« Julián Bueno Aranda		Approbatus		Approbatus	Approbatus	Meritus	»

Año 1.º

	Teología Fundamental	Sagrada Escritura	Historia Eclesiástica	Lengua Hebrea	Sociología	Apologética	Literatura Religiosa
D. Andrés Parejo Muñoz	meritissimus	meritissimus	meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Approbatus
» Rafael Fernández Luque	Meritissimus	»	»	meritissimus	»	»	»
» Manuel Serrano Lopera	meritissimus	Benemeritus	Benemeritus	Benemeritus	Benemeritus	Benemeritus	»
» Fracisco Jurado Cuenca	»	meritissimus	meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	»
» José Garcia Conde	Benemeritus	benemeritus	benemeritus	Benemeritus	Benemeritus	meritissimus	»
» Juan Cabezas Pedrajas	benemeritus	Meritus	Meritus	benemeritus	benemeritus	benemeritus	»
» Rafael León León	meritus	meritus	»	Meritus	Meritus	Meritus	»
» Julián Bueno Aranda		meritus					

(c) Ministerio de Cultura 2007

Facultad de Filosofía

Año 3.º

NOMBRES Y APELLIDOS	Filosofía Escolástica (mane)	Filosofía Escolástica (vespere)	Física	Química	Geometría	Natural Historia	Literatura Latina	Apologética
	—	—	—	—	—	—	—	—
D. Angel López Gorcia-A.	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus
» Antonio Calvo Sánchez	»	»	»	»	»	»	meritissimus	«
» César López Moreno	meritissimus	»	»	»	»	»	Meritissimus	»
» Franc.º Cárdenas Gómez	Benemeritus	Benemeritus	Benemeritus	Benemeritus	Benemeritus	Benemeritus	benemeritus	Benemeritus
» Juan Ant.º Gómez Moreno	Approbatus	meritus	benemeritus	Meritus	Approbatus	meritus	meritus	benemeritus

Año 2.º

NOMBRES Y APELLIDOS	Filosofía Escolástica (mane)	Filosofía Escolástica (vespere)	Física	Química	Geometría	Historia Natural	Literatura Latina	Catocismo explicado
	—	—	—	—	—	—	—	—
D. Antonio Gómez Garcia	benemeritus	Benemeritus	meritissimus	meritissimus	Benemeritus	Meritissimus	Benemeritus	Meritissimus
» José Casas Rosa	Meritissimus	meritlssimus	»	»	»	meritissimus	Meritissimus	»
» Francisco Romero Solano	meritissimus	Benemeritus	»	»	meritissimus	»	»	Benemeritus
» Manuel González Herruzo	»	meritissimus	Benemeritus	Benemeritus	Benemeritus	Benemeritus	meritissimus	«
» Juan Fernández Diaz	Benemeritus	»	»	»	benemeritus	meritissimus	Benemeritus	Benemeritus
» Francisco Arroyo Trapero	»	benemeritus	«	»	Benemeritus	Benemeritus	benemeritus	benemeritus
» Fermin Atalaya Ramos	benemeritus	Benemeritus	benemeritus	benemeritus	benemeritus	benempritus	Meritus	»
» José Torres Puentes	meritissimus	»	meritissimus	meritissimus	»	meritissimus	benemeritus	Benemeritus
» Antonio Luque Moreno	Benemeritus	benemeritus	Benemeritus	Benemeritus	»	Benemeritus	»	»
» Pedro Redondo Sánchez	»	Benemeritus	benemeritus	benemeritus	Meritus	»	»	»
» Antonio Romero Valdivia	benemeritus	benemeritus	Meritus	Meritus	meritus	»	»	»
» Mateo Varona Ruiz	»	»	«	»	Approbatus	Benemeritus	»	»
» Manuel Márquez Valdivia	Meritus	Meritus	meritns	meritus	»	benemeritus	meritus	benemeritus
» José Garcia Seco	Approbatus	Approbatus	Meritus	Meritus	»	Meritus	Meritus	Benemeritus
» Francisco Torrico Muñoz	meritus	»	»	»		Benemeritus	meritus	»

(c) Ministerio de Cultura 2007

Año 1.º

	Filosofía Escolástica (mane)	Filosofía Escolástica (vespere)	Nociones de Arimética	Historia Natural	Griego	Literatura Latina	Catecismo explicado
	—	—	—	—	—	—	—
D. Juan Caballero Murillo	Benemeritus	Benemeritus	meritissimus	meritissimus	Benemeritus	benemeritus	Benemeritus
» Miguel Velasco Torres	meritissimus	meritissimus	Benemeritus	Benemeritus	Meritissimus	»	Meritissimus
» Francisco Palos Portero	Benemeritus	benemeritus	benemeritus	meritissimus	meritissimus	Benemeritus	Benemeritus
» Francisco Reyes Borrego	meritissimus	meritissimus	«	Benemeritus	»	benemeritus	»
» Bartolomé García García	Benemeritus	benemeritus	Benemeritus	»	Meritissimus	Benemeritus	meritissimus
» Virgilio Valle Pérez	meritissimus	meritissimus	benemeritus	meritissimus	meritissimus	meritissimus	benemeritus
» Antonio Santiago Arenas	benemeritus	benemeritus	Approbatus	»	»	Benemeritus	Meritus
» José Gómez Borrego	Benemeritus	»	Benemeritus	Benemeritus	Benemeritus	»	Benemeritus
» Dionisio Morales Peso	benemeritus	»	benemeritus	benemeritus	»	Meritus	benemeritus
» Manuel Montilla Cañete				Meritus	meritissimus	Approbatus	Benemeritus
» Julián Aguilera Luque		Approbatus		Benemeritus		«	

Latín y Humanidades

Año 2.º

	Latín y Castellano	Caligrafía	Geografía Universal	Historia Sagrada y Catecismo
	—	—	—	—
D. Juan López Luque	meritissimus	Meritissimus	meritissimus	Meritissimus
» Franc.º Guzmán Serrano	Benemeritus	benemeritus	Benemeritus	meritissimus
» Juan Carpio Carretero		Benemeritus	»	benemeritus
» Francisco Ortega Siller		benemeritus	Meritus	»

Año 1.º

D. Francisco Ruano Carrillo	meritissimus	meritissimus	meritissimus	meritissimus
» Miguel Pérez y Pérez	Meritus	Benemeritus	benemeritus	benemeritus
» Fernando Esquinas Molero	benemeritus	Benemeritus	Benemeritus	Benemeritus
» Pedro Moreno López		Approbatus		Approbatus
» José Ortega Muñoz		»	Approbatus	Meritus
» Tomás Ruiz García	benemeritus	Meritus	Benemeritus	Benemeritus
» Sixto Fernández Alcalde		Approbatus	Approbatus	Meritus
» José Reyes Enriquez	Benemeritus	»	benemeritus	Benemeritus
» Andrés Tortosa Costa	meritissimus	meritissimus	meritissimus	meritissimus

(c) Ministerio de Cultura 2007

PRECEPTORÍA DE HINOJOSA DEL DUQUE

NOMBRES Y APELLIDOS	CALIFICACIONES		
Año 4.º	Perfección de Latín	Historia Universal	Historia de la Literatura
	—	—	—
D. Marcelino Moreno González	benemeritus	benemeritus	Benemeritus

Córdoba 9 de Julio de 1935

V.º B.º

El Prefecto de Estudios,

Dr. José Ml. Gallegos Rocafull

El Secretario,

Licenciado Rafael Gálvez.

Ministerio de Justicia

Sobre enajenación de bienes eclesiásticos

En la «Gaceta» (1) se publicaron recientemente varios Decretos del Ministerio de Justicia por los cuales se autorizaba la venta de determinados bienes eclesiásticos, con el fin de hacer, con el producto de los mismos, varias obras en edificios sagrados. De las obras hechas ha de darse cuenta al Ministerio, justificando la inversión llevada a cabo, para su constancia en el expediente.

Son de especial interés las autorizaciones concedidas al Párroco de Fregenal de Sierra (Badajoz), para vender una ermita en ruinas, y al de San Juan Despí (Barcelona), para vender un huerto parroquial. Ambas autorizaciones pueden servir de precedentes para casos semejantes.

Es preciso recordar que según la Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas de 2 de junio de 1933, arts. 11 y 15 los bienes eclesiásticos quedan divididos en dos categorías: unos son de «propiedad pública», es decir, pertenecientes a la Nación y otros de «propiedad privada» que la Ley reconoce como pertenecientes a la Iglesia. «Pertenecen a la propiedad pública Nacional los templos de todas clases y sus edificios anexos. Los palaciss episcopales y casas rectorales, con sus huertas o no; Seminarios, Monasterios y demás edificaciones destinadas al servicio del culto católico o de sus ministros. La misma condición tendrán los muebles, ornamentos, imágenes, cuadros, vasos, joyas y demás objetos de esta clase instalados en aquéllos, y destinados expresa y permanentemente al culto cátolico, a su esplendor o a las necesidades relacionadas directamente con él» (Art. 11). Todos los demás bienes eclesiásticos no comprendidos en dicho artículo serán considerados como de propiedad privada (Art. 15).

Los bienes de la primera categoría son «inalienables e imprescriptibles». Los de la segunda, es decir, los de propiedad privada, están sujetos al decreto de 27 de julio de 1933, que exige en cada caso, para la venta, autorización del Ministerio de Justicia.

No es del caso repetir una vez más que esta legislación viola derechos fundamentales de la Iglesia; pero sí es oportuno el advertir que el odio sectario y la imprevisión colaboraron en la Ley de Confesiones para crear problemas que no tendrán otra solución que la de consentir que muchos edificios religiosos se vengan a tierra porque no los conservará el Estado ni podrá hacerlo la Iglesia.

En el caso de Fregenal de la Sierra, se trataba de una ermita en estado ruinoso. Puesto que todos los templos fueron declarados de

(1) «Gaceta» de 26 de enero, página 772, del 1.º de febrero, página 958 y 2 de febrero, página 991.

(c) Ministerio de Cultura 2007

propiedad Nacional, esta ermita debía ser «inalienable e imprescriptible». Sin embargo, la realidad misma ha impuesto la única solución aceptable. «Si bien es verdad, dice el décreto que en la Ley de Confesiones se dice, en el art. 11, que pasan a ser considerados como bienes de propiedad del Patrimonio Nacional los templos de todas clases, debe, entenderse que es cuando éstos están abiertos al cultos, puesto que en el art. 12 se consigna que estos edificios seguirán destinados al mismo fin religioso del culto católico, a cuyo efecto continuarán en poder de la Iglesia católica para su conservación, administración y utilización, actuación que no puede ejecutarse si éstos no están abiertos al culto».

En el caso del Párroco de San Juan Despí, se justifica la venta del huerto parroquial como bien de propiedad privada, porque «a pesar de la denominación con que se le conoce, su uso no lo confirma, porque resulta ser una extensión de terreno improductivo y sólo aplicable a la construcción y levantamiento de edificios para vivienda... que no ha de ser considerados efectivamente como huerto de la casa rectoral, del cual puedan obtenerse beneficios en especie para ayuda del párroco, puesto que el único objetivo de los huertos anejos a las casas de los pueblos rerales, es para que estos terrenos, cultivados por los Párrocos les proporcionen medios económicos para ayudar a su sostenimiento, y al no ser así tienen que considerarse como bienes privados de la Iglesia».

Las dos resoluciones son interesantes puesto que en ellas se da una interpretación de la Ley que puede servir de norma para otros casos idénticos o parecidos.

NECROLOGÍAS

El día 27 de Junio, a las diez de la mañana, falleció en el Asilo de Baena la Hermanita Sor Manuela de Santa Rosa Salvador Zurita, a los 65 años años de edad y 43 de vida religiosa, después de recibir los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica.

*
* *

El día 10 de Julio falleció en Palma del Río, después de recibir los Santos Sacramentos y la Bendición de Su Santidad, el señor Coadjutor de aquella parroquia don Juan Palacios López.

R. I. P. A.

(c) Ministerio de Cultura 2007